

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342-2025-MPP/A.

Panao, 03 de abril del 2025.

### VISTOS:

El Memorandum N° 395-2025-MPP/GM, de fecha 03 de abril del 2025, de la Gerencia Municipal; Informe N° 424-2025-MPP/GIO/YNMC, de fecha 03 de abril del 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe N° 306-2025-MPP/GIO/SGPOP, de fecha 03 de abril del 2025, de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, y demás documentación que obra en el presente expediente; sobre aprobación mediante acto resolutivo los cronogramas actualizados de reinicio de obra de la IOARR: **"RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUNETAS; ADQUISICION DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR CRUCE PURUPAMPA - YANUNA, DISTRITO DE PANAÓ, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO"** – CUI N° 2634108;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Es así que, la Ley Orgánica de Municipalidades expresa: "Que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley y mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425-2024-MPP/A** de fecha 23 de mayo de 2024, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR: **"RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUNETAS; ADQUISICION DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR CRUCE PURUPAMPA - YANUNA, DISTRITO DE PANAÓ, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO"** – CUI N° 2634108, por un monto de inversión de S/ 4,505,287.50 (Cuatro Millones Quinientos Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete y 50/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta – Por Contrata, y por un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, mediante **CONTRATO DE OBRA N° 007-2024-MPP/A PARA EJECUCIÓN DE OBRA** de fecha 13 de agosto de 2024, se suscribe el contrato para la Ejecución de Obra de la IOARR: **"RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUNETAS; ADQUISICION DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR CRUCE PURUPAMPA - YANUNA, DISTRITO DE PANAÓ, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO"** – CUI N° 2634108, con el CONSORCIO VIAL LLC, debidamente representado por su Representante Común, el Sr. Martín Llatas Delgado, por un monto de S/ 4,299,699.12 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Nueve y 12/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley y por un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, mediante **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 006-2024-MPP/A PARA SUPERVISIÓN DE OBRA** de fecha 27 de agosto de 2024, se suscribe el contrato para la Supervisión de Obra de la IOARR: **"RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUNETAS; ADQUISICION DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR CRUCE PURUPAMPA - YANUNA, DISTRITO DE PANAÓ, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO"** – CUI N° 2634108, con el CONSORCIO J&L SUPERVISION, debidamente representado por su Representante Común, la Sra. Eugenia Doris Alvarado Lino, por un monto de S/ 163,994.23 (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Cuatro y 23/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley y por un plazo de ejecución contractual de 210 días calendario.

Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de fecha de suscripción 29 de agosto de 2024, se realiza la Entrega de Terreno para la ejecución de la obra.

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA** de fecha de suscripción 02 de setiembre de 2024, se inicia la ejecución física de la obra y por consiguiente inicial el plazo de ejecución de obra.

Que, mediante **CARTA N° 020-2024-CONSORCIO VIAL LLC-EO/MLLD/RCCV** de fecha 30 de setiembre del 2024 el representante común del CONSORCIO VIAL LLC, Sr. Martín Llatas Delgado, presenta la valorización de obra N°01 del presupuesto contractual correspondiente al periodo setiembre del 2024, mismo que es aprobada y refrendada con **INFORME N° 11-2024-LGV/SO**.

Que, mediante **CARTA N°011-2024-CJ&LS/RC** de fecha 09 de octubre del 2024 la representante común del CONSORCIO J&L SUPERVISON, la Sra. Eugenia Doris, Alvarado Lino, presenta a entidad la aprobación de la valorización de obra N°01 del presupuesto contractual correspondiente al periodo septiembre del 2024.

Que, mediante **INFORME N° 862-2024-MPP/GIO/SGPOP/MIRN**, de fecha 11 de octubre de 2024, del sub gerente de Proyectos y Obras Públicas, Ing. Imer Malaquias Ramos Nolasco emite las observaciones a la valorización de obra N°01 del presupuesto contractual correspondiente al periodo septiembre del 2024 y solicita su levantamiento.

Que, mediante **CARTA N°024-2024-CONSORCIO VIAL LLC-EO/MLLD/RCCV** de fecha 16 de octubre del 2024 el representante común del CONSORCIO VIAL LLC, Sr. Martin Llatas Delgado, presenta el levantamiento de observaciones de la valorización de obra N°01 del presupuesto contractual correspondiente al periodo septiembre del 2024, mismo que es aprobada y refrendada con **INFORME N°18-2024-LGV/SO**.

Que, mediante **CARTA N°018-2024-CJ&LS/RC** de fecha 17 de octubre del 2024 la representante común del CONSORCIO J&L SUPERVISON, la Sra. Eugenia Doris, Alvarado Lino, presenta a entidad el levantamiento de observaciones de la valorización de obra N°01 del presupuesto contractual correspondiente al periodo septiembre del 2024.

Que, mediante **INFORME N° 928-2024-MPP/GIO/SGPOP/MIRN**, de fecha 28 de octubre de 2024, del sub gerente de Proyectos y Obras Públicas, Ing. Imer Malaquias Ramos Nolasco emite las observaciones a la valorización de obra N°01 del presupuesto contractual correspondiente al periodo septiembre del 2024 y solicita su levantamiento.

Que, mediante **CARTA N°029-2024-CONSORCIO VIAL LLC-EO/MLLD/RCCV** de fecha 29 de octubre del 2024 el representante común del CONSORCIO VIAL LLC, Sr. Martin Llatas Delgado, presenta el levantamiento de observaciones de la valorización de obra N°01 del presupuesto contractual correspondiente al periodo septiembre del 2024, mismo que es aprobada y refrendada con **INFORME N°22-2024-LGV/SO**.

Que, mediante **CARTA N°022-2024-CJ&LS/RC** de fecha 29 de octubre del 2024 la representante común del CONSORCIO J&L SUPERVISON, la Sra. Eugenia Doris, Alvarado Lino, presenta a entidad el levantamiento de observaciones de la valorización de obra N°01 del presupuesto contractual correspondiente al periodo septiembre del 2024.

Que, mediante **CARTA N°031-2024-CONSORCIO VIAL LLC-EO/MLLD/RCCV** de fecha 31 de octubre del 2024 el representante común del CONSORCIO VIAL LLC, Sr. Martin Llatas Delgado, presenta la valorización de obra N°02 del presupuesto contractual correspondiente al periodo octubre del 2024, mismo que es aprobada y refrendada con **INFORME N°27-2024-LGV/SO**.

Que, mediante **CARTA N°027-2024-CJ&LS/RC** de fecha 08 de noviembre del 2024 la representante común del CONSORCIO J&L SUPERVISON, la Sra. Eugenia Doris, Alvarado Lino, presenta a entidad la aprobación de la valorización de obra N°01 del presupuesto contractual correspondiente al periodo octubre del 2024.

Que, mediante **INFORME N° 1011-2024-MPP/GIO/SGPOP/MIRN**, de fecha 15 de noviembre de 2024, del sub gerente de Proyectos y Obras Públicas, Ing. Imer Malaquias Ramos Nolasco emite las observaciones a la valorización de obra N°02 del presupuesto contractual correspondiente al periodo octubre del 2024 y solicita su levantamiento.

Que, mediante **CARTA N°034-2024-CONSORCIO VIAL LLC-EO/MLLD/RCCV** de fecha 19 de noviembre del 2024 el representante común del CONSORCIO VIAL LLC, Sr. Martin Llatas Delgado, presenta el levantamiento de observaciones de la valorización de obra N°02 del presupuesto contractual correspondiente al periodo octubre del 2024, mismo que es aprobada y refrendada con **INFORME N°33-2024-LGV/SO**.

Que, mediante **CARTA N°033-2024-CJ&LS/RC** de fecha 19 de noviembre del 2024 la representante común del CONSORCIO J&L SUPERVISON, la Sra. Eugenia Doris, Alvarado Lino, presenta a entidad el levantamiento de observaciones de la valorización de obra N°02 del presupuesto contractual correspondiente al periodo octubre del 2024.

Que, mediante **CARTA N°036-2024-CONSORCIO VIAL LLC-EO/MLLD/RCCV** de fecha 30 de noviembre del 2024 el representante común del CONSORCIO VIAL LLC, Sr. Martin Llatas Delgado, presenta la valorización de obra N°03 del presupuesto contractual correspondiente al periodo noviembre del 2024, mismo que es aprobada y refrendada con **INFORME N°35-2024-LGV/SO**.

Que, mediante **CARTA N°035-2024-CJ&LS/RC** de fecha 04 de diciembre del 2024 la representante común del CONSORCIO J&L SUPERVISON, la Sra. Eugenia Doris, Alvarado Lino, presenta a entidad la valorización de obra N°03 del presupuesto contractual correspondiente al periodo noviembre del 2024.

Que, mediante **INFORME N° 065-2024-MPP/GIO/SGPOP/ECPO/CMHA** de fecha 13 de diciembre del 2024 el Especialista Técnico en Control y Valorización de Obra remite la revisión de la valorización de obra N° 03 correspondiente al mes de noviembre 2024.

Que, mediante **INFORME N° 1185-2024-MPP/GIO/SGPOP/MIRN** de fecha 27 de diciembre del 2024, el subgerente de proyectos y obras públicas, Ing. IMER RAMOS NOLASCO, emite la observación a la valorización N°04 de la obra en referencia.

Que, mediante **CARTA N°003-2025-MPP/GIO/YNMC**, de fecha 10 de enero del 2025, el gerente de infraestructura y obras, Ing. YEEN NORMING MASGO CASTRO, emite las observaciones a la valorización N°04 de la obra en referencia.

Que, mediante **CARTA N°002-2025-CJ&LS/RC** de fecha 14 de enero del 2025 la representante común del CONSORCIO J&L SUPERVISON, la Sra. Eugenia Doris, Alvarado Lino, presenta a entidad la valorización de obra N°04 del presupuesto contractual correspondiente al periodo diciembre del 2024.

Que, mediante **INFORME N°002-2025-MPP/DGRD/YNMC**, de fecha 13 de enero de 2025, el subgerente de gestión de riesgos de desastres (e), Ing. Yeen Norming Masgo Castro, emite el informe técnico de transitabilidad del camino vecinal cruce Tunapuco al centro poblado Yanuna, distrito de Panao, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

Que, mediante **CARTA N°11-2025-MPP/GIO/YNMC**, de fecha 16 de enero del 2025, la gerencia de infraestructura y obras notifica las situaciones de riesgo que afectan al bien público.

Que, mediante **CARTA N°002-2025-CONSORCIO VIAL LLC-EO/MLLD/RCCV**, de fecha 27 de enero del 2025, el representante común del CONSORCIO VIAL LLC, Martin Llatas Delgado, envía a la entidad pronunciamiento a la **CARTA N°11-2025-MPP/GIO/YNMC**.

Que, mediante, Informe de Hito de Control N° 002-2025-OCI/5339-SCC, publicado por la contraloría general de la república peruana el día 6 de febrero del 2025, nos detalla falencias en las actas de suspensión.

Que, mediante, CARTA N°36-2025-MPP/GIO/YNMC, de fecha 24 de febrero del 2025, la gerencia de infraestructura y obras, notifica al contratista y supervisor mediante correo el mismo día para que se incorporen garantías a la suspensión de plazo

Que, mediante **CARTA N°007-2025-CJ&LS/RC** de fecha 31 de marzo del 2025 la representante común del CONSORCIO J&L SUPERVISON, la Sra. Eugenia Doris, Alvarado Lino, presenta a entidad la aprobación de la programación cpm y calendario de avance de obra de adicional n 01.

Que, en sustento jurídico, el ANEXO N° 01 DEFINICIONES del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, define al programa de ejecución de obra: "Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado".

Que, el ANEXO N° 01 DEFINICIONES del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, define al calendario de avance de obra valorizado: "El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra".

Que, el ANEXO N° 01 DEFINICIONES del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, define la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: "Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra".

Que, el numeral 203.1 del artículo 203 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; establece que: "Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra".

Que, el numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; establece que: "Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra".

Que, el numeral 204.1 del artículo 204 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; establece que: "La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. (...)".

Que, la OPINIÓN N° 052-2014/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del estado, en el segundo párrafo del numeral 2.2., señala: "La elaboración del mencionado calendario se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad que la Entidad controle el avance de la obra, pues le permite identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar las decisiones que sean necesarias para culminar la obra".

Que, la OPINIÓN N° 203-2016/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del estado, en el numeral 3.3, señala: "Cuando se difería el inicio de obra y, en consecuencia, la fecha efectiva del inicio de los trabajos no coincidía con la fecha que para tal efecto se consignó en el calendario de avance de obra valorizada, la Entidad se encontraba facultada a solicitar -al contratista- la adecuación correspondiente en el calendario, difiriendo la fecha de inicio pero sin alterar el plazo de ejecución de obra, los plazos previstos para realizar las diversas actividades contempladas ni la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra".

Por ello, dicha solicitud Ut Supra, ha sido derivada a la Gerencia de Infraestructura y obras, a fin de que en lo sucesivo cumpla con realizar las acciones administrativas correspondientes; es así, luego de analizar los actuados, la necesidad de aprobar mediante acto resolutivo, los cronogramas actualizados de obra y permanencia del profesional clave del proyecto en mención, con el objeto de contar con documentos que faciliten el control del avance de la ejecución de obra, mismo que contempla las siguientes características para su aprobación:

**ANALISIS:**

Que, el CONSORCIO J&L SUPERVISION mediante **CARTA N°007-2025-CJ&LS/RC** de fecha 31 de marzo del 2025 a través de su representante común, la Sra. Eugenia Doris, Alvarado Lino, presenta a entidad la aprobación de la programación CPM y calendario de avance del adicional de obra N°01, la cual se detalla en el siguiente cuadro.

CALENDARIO DE ADICIONAL				
IOARR: : "RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUNETAS; ADQUISICION DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR CRUCE PURUPAMPA - YANUNA, DISTRITO DE PANAÓ, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO" – CUI N° 2634108				
VALORIZACION	Porcentaje		Monto	
	PARCIAL	Acumulado	PARCIAL	Acumulado
VAL 01 MARZO 2025	8.19%	8.19%	24,549.26	24,549.26
VAL 02 ABRIL 2025	73.71%	81.90%	221,119.79	245,669.05
VAL 03 MAYO 2025	18.10%	100.00%	54,306.93	299,975.98
<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>		<b>299,975.98</b>	

Por lo tanto, se solicita aprobar mediante acto resolutivo los cronogramas de adicional de obra N°01 de la IOARR: : "RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUNETAS; ADQUISICION DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR CRUCE PURUPAMPA - YANUNA, DISTRITO DE PANAÓ, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO" – CUI N° 2634108

Que, el calendario valorizado de proyecto, es el documento a través cual se programa la ejecución de la obra, durante periodos y avances físicos de obra, su elaboración se realizara en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico, pues permite identificar avances atrasos, paralizaciones, etc, en su ejecución permite servir para para programar el presupuesto para el pago de valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la obra en referencia, resulta necesario mediante acto resolutivo aprobar el programa de ejecución de proyecto (CPM) y sus calendarios de obra en particular;

Es así, mediante Informe N° 425-2025-MPP/GIO/YNMC, de fecha 03 de abril del 2025, del Gerente de Infraestructura y Obras, solicita a instancia superior, aprobar cronograma de adicional de obra N°01, del Proyecto en mención, ello en razón del análisis realizado con Informe N°307-2025-MPP/GIO/SGPOP, de fecha 03 de abril del 2025, de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas;

Que, estando dentro de ese mismo contexto y teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la Provincia, mediante Ordenanza Municipal N°015-2015-MPP, de fecha 24 de julio del 2015, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en la que se establece en su artículo 26 numeral como funciones de la Gerencia Municipal, el de establecer, Dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Alcaldía;

Por tal razón, con Memorandum N° 396-2025-MPP/GM, la Gerencia Municipal, otorga su visto bueno y conformidad en el presente caso, siendo así que deriva los actuados a este despacho, a efectos de que se emita la Resolución de Alcaldía; mismo que es procedente atender por los considerandos antes expuestas;

Que, mediante el calendario se controlan los avances, pues permite identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones que sean necesarias para culminar el proyecto; su elaboración se realiza en función al programa de ejecución.

Por las consideraciones antes expuestas en la presente Resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el cronograma de adicional de obra N°01 de la IOARR : "RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUNETAS; ADQUISICION DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR CRUCE PURUPAMPA - YANUNA, DISTRITO DE PANAQ, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO" – CUI N° 2634108, según el siguiente detalle:

CALENDARIO DE ADICIONAL				
IOARR : "RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUNETAS; ADQUISICION DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR CRUCE PURUPAMPA - YANUNA, DISTRITO DE PANAQ, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO" – CUI N° 2634108				
VALORIZACION	Porcentaje		Monto	
	PARCIAL	Acumulado	PARCIAL	Acumulado
VAL 01 MARZO 2025	8.19%	8.19%	24,549.26	24,549.26
VAL 02 ABRIL 2025	73.71%	81.90%	221,119.79	245,669.05
VAL 03 MAYO 2025	18.10%	100.00%	54,306.93	299,975.98
<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>		<b>299,975.98</b>	

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura y Obras, adoptar las acciones administrativas pertinentes para la ejecución del proyecto.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR**, al Contratista a través del representante común del CONSORCIO J&L SUPERVISION, la Sra. Eugenia Doris, Alvarado Lino, Jr. Vía Colectora, MZ "B", LT "4" Urb. Los Olivos-Pillco Marca-Huánuco; Cel: 96296070, Correo: Gonzales\_g22@hotmail.com

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación en el portal: <https://munipachitea.gob.pe/>

**Por tanto:**  
**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**

MME/SG  
DISTRIBUCIÓN:  
- GERENCIA MUNICIPAL 01  
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01  
- ÁREA USUARIA N 01  
- INTERESADO. 01  
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge  
ALCALDE  
DNI 22530111